

Madrid, 20 de Septiembre de 1.979

2ª REUNION DE LA COORDINADORA ESTATAL DE SECCIONES DE PSICOLOGOS.

COMISION GESTORA.-

=====

D I A: 29 de septiembre, sábado.

H O R A: 10 de la mañana.

L U G A R: Colegio de Doctores y Licenciados de Madrid. c/ Serrano Anguita, 4

ORDEN DEL DIA

- 1º.- Incorporación de nuevos representantes a la Comisión gestora, y estudio de la documentación presentada.
- 2º.- Información sobre las gestiones con los grupos parlamentarios, diversas autoridades, etc.
- 3º.- Análisis del informe de la Comisión Permanente, con especial hincapié en el Anteproyecto de Estatuto provisional y los problemas de infraestructura.
- 4º.- Organización interna de la Comisión Gestora.
- 5º.- Plan de actividades para el 4º trimestre , de infraestructura.

Un saludo,

EL SECRETARIO DE LA SECCION.

2° Reunión de la Comisión general.
~~del estado~~ conductores estado de
sesiones de trabajo - Comisión general.

BIA : 29 de Septiembre, sábado

ADRA : 10 de la mañana

LUGAR : Colegio oficial de señoras y señoritas de
Hodrud, el segundo domingo, 4.

ORDEN DEL DIA

2°- Información sobre ~~el trabajo~~ el trabajo parlamentario
con gestiones con grupo los grupos parlamentarios
diversos autoridades, etc.
4°- Inspección de nuevos reglamentación a la Comisión
general y estudio de la documentación presentada

4°- Organización interna de la Comisión general

5°- Plan de actividades para el 4° trimestre de 1979

3°- Análisis del informe de la Comisión Permanente,
con especial mención en el subtema de este tipo presentada
en la reunión anterior.

d) Cincos días antes de la elección, la Junta provisional de gobierno designará la Mesa Electoral, formada por Colegados que se encuentren en pleno uso de sus derechos. La Mesa estará formada por un Presidente, dos Vocales y un Secretario.

e) La Mesa Electoral se constituirá en presencia de la Junta provisional de gobierno y en el local y hora que al efecto se anuncie, y dispondrá de una urna presuntada y de las listas de votantes.

f) Los Colegados podrán votar en cualquiera de las siguientes formas y siempre utilizando, exclusivamente, una papeleta figurando en la misma el cargo y la persona elegida para el mismo:

1. Entregando la papeleta al Presidente de la Mesa previa identificación del Colegado, para que aquel, en su presencia, la deposite en la urna. En este caso, el Secretario de la Mesa indicará en la lista a Colegados aquellos que hayan depositado su voto y el orden en que lo han

2. Por correo, enviando al Presidente de la Mesa Electoral la papeleta, en sobre cerrado, sucluido dentro de otro, en el cual figure fotocopia de documento nacional de identidad también cerrado, en el que conste claramente el remitente. Los votos por correo se enviarán a la Secretaría de la Junta provisional de gobierno, dirigida al Presidente de la Mesa Electoral, y deberán ser recibidos por ésta con anterioridad a la hora fijada para el cierre de la votación. Terminado el plazo de la votación, la Mesa Electoral procederá a comprobar que los votos enviados por correo correspondan a Colegados con derecho a)

5

Orden de — — — por la que se aprueban los Estatutos provisionales del Colegio Oficial de Psicólogos.

Ilustrísimo Señor:

La Ley — / —, de — —, de creación del Colegio Oficial de Psicólogos, en su disposición adicional segunda, faculta al Ministerio de la Presidencia para que, a propuesta de la Coordinadora Estatal de ~~los~~ Secciones Profesionales de Psicólogos de los Ilustres Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras, y en Ciencias, apruebe los Estatutos provisionales del citado Colegio.

[Por otra parte, y hasta tanto se realicen las elecciones de la primera Junta de gobierno de la Entidad creada, se hace preciso designar el órgano provisional que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, ejecute lo dispuesto en dichos Estatutos.]

En su virtud, y de conformidad con las observaciones formuladas por la Coordinadora Estatal de Secciones Profesionales de Psicólogos, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.- Se aprueban los Estatutos provisionales del Colegio Oficial de Psicólogos que figuran como anexo de la presente Orden Ministerial.

Segundo.- La Coordinadora Estatal de Secciones Profesionales de Psicólogos (Comisión gestora) será considerada, a efectos de ejecución de lo dispuesto en los Estatutos aprobados, como Junta provisional de gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos, cesando en tal condición en el momento de la proclamación de la Junta de gobierno que resulte elegida en aplicación de lo señalado en

do que conuio a V.I. para se conuocarem y efectos.

dos guardas V.I. muchos años.

Madrid

PEREZ LLORCA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ANEXO

Estadutos provisionalmente del Colegio Especial de Psicólogos.

Artículo 1º: Los órganos de gobierno del Colegio Especial de Psicólogos

serán: la Junta general y la Junta de gobierno.

Art. 2º: La Junta general, que asume la máxima autoridad,

comprende todos los colegiados.

Art. 3º: La Junta de gobierno estará formada por el Presidente

decano, Vice-decano, Secretario, Vice-secretario, Tesorero y

6/8 Vocales.

Art. 4º: Los decanos en Psicología, en los departamentos de Filosofía y

Letras y en Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza hasta 1971

los suplidos en los Estudios Universitarios de Psicología hasta 1971

(con el carácter superior) a los que se refiere la ley 1/71, de

que crea el Colegio, podrán actuar en cualquier momento en Zaragoza.

Art. 5º: Los decanos de las Facultades de Ciencias del Derecho,

de las Facultades de Filosofía y Letras, de las Facultades de

Letras y de las Facultades de Ciencias de la Educación, de las

Facultades de Ciencias de la Salud y de las Facultades de

de las Facultades de Ciencias de la Salud y de las Facultades de

definitiva cubrir el recurso contencioso-administrativo
conforme a lo determinado en la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

(III)

Art. 5º. Para adquirir la condición de colegado y participar en la primera Junta general, será condición indispensable haber abonado la cuota de inscripción, [que se fija en ~~200 ptas~~ ~~100~~ ? ptas]

Art. 6º La Junta provisional de gobierno convocará y celebrará, en el plazo no inferior a tres meses ni superior a seis desde la fecha de publicación de estos Estatutos en el «Boletín oficial del Estado», la elección previa para constituir la primera Junta de gobierno del Colegio, de acuerdo con lo que se establece en los apartados siguientes:

a) Podrán participar en la elección todos los colegados, según el listado que será puesto de manifiesto en la Secretaría de la Junta provisional de gobierno, por término no inferior a diez días y con una antelación de veinte, al menos, respecto a la fecha de celebración de las elecciones. El mismo listado estará a disposición de todas las delegaciones provinciales o regionales, por igual plazo.

Los colegados que deseen reclamar sobre el listado podrán hacerlo hasta 72 horas después de transcurrido el plazo de exposición. Las reclamaciones se formularán por escrito ante la Junta provisional de gobierno y resolverá en plazo idéntico al anterior.

b) Serán electores y elegibles todos los colegados que ostenten tal condición en la fecha de convocatoria de la elección.

c) La Junta provisional de gobierno proclamará las candidaturas presentadas hasta ^{veinticuatro} ~~veinte~~ días antes de la celebración de la elección que serán comunicadas a todos los colegados con una antelación mínima de quince días a la fecha de la elección.

Las candidaturas podrán ser completas o individuales para cada cargo. (Hay que discutir si deben ir acompañadas ^{o no} de un número de firmas de colegados, bien las colectivas, las individuales, o ambas).

DISPOSICIONES FINALES

Por los Ministros de Hacienda, de Industria y Comercio, de Agricultura, Ganadería y Fomento y de Educación, de sus competencias, se dictan las normas necesarias para el desarrollo del presente Real Decreto.

JUAN CARLOS I

El Ministro de la Presidencia
JOSÉ DOMÍNGO PÉREZ TORRES Y RODRÍGUEZ

MINISTERIO DE TRABAJO

19632 ORDEN de 31 de julio de 1979 por la que se modifica el artículo 18 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Buena Travesía de 3 de marzo de 1970.

Además de la modificación remitida para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» número 160, de fecha 11 de julio de 1979, página 15.964, se transmite a continuación la oportuna rectificación:

La plaza de Alcazón queda incluida en el grupo B del número 2 del artículo único de la citada Orden, que es el que debe figurar en lugar del grupo A, en el que aparecía erróneamente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

19634 REAL DECRETO 1941/1979, de 20 de julio, por el que se crea, por segregación, los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales de Canarias y Baleares.

El Consejo General de Colegios de Ingenieros Industriales se ha dirigido al Ministerio de Industria y Energía a fin de solicitar la modificación de reforma del artículo cuarto de los Estatutos de los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales, aprobados por Orden del Ministerio de Industria y Energía de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

La reforma solicitada consiste en la creación, por segregación, de los Colegios de Ingenieros Industriales de Canarias y Baleares, con ámbito territorial en las islas de idéntico nombre y que hasta la fecha, con carácter de Delegación, dependían de los Colegios de Madrid y Valencia, respectivamente.

Reñiendo ambas solicitudes los requisitos establecidos en la Ley de Colegios Profesionales, de trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, modificada por la de veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, y considerándose plenamente justificadas las segregaciones instadas en razón al desarrollo industrial de las islas afectadas y a la importancia del colectivo de profesionales que atienden al mismo, procede resolver, de conformidad con lo interesado en las solicitudes presentadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y prego de deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero. Uno.—Se aprueban las segregaciones de las Delegaciones de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, pasando a formar parte del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias y de la Delegación de Palma del Colegio de Ingenieros Industriales de Baleares aquella en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Baleares.

El Consejo Oficial de Ingenieros Industriales de Baleares, con sede en Palma de Mallorca, quedará integrado por los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales de Baleares de Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Ibiza y Formentera.

Artículo segundo. Queda derogada la Orden de 11 de julio de 1979, número 160, de este Ministerio de Industria y Energía, por la que se modificó el artículo 18 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Buena Travesía de 3 de marzo de 1970, en el artículo anterior.

Dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS I

El Ministro de la Presidencia
JOSÉ DOMÍNGO PÉREZ TORRES Y RODRÍGUEZ

19635 ORDEN de 31 de julio de 1979 para la aplicación del Convenio Internacional sobre la Seguridad de los Contenedores.

Resolución sobre:

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, de 14 de septiembre de 1977, el texto del Convenio Internacional sobre la Seguridad de los Contenedores, hecho en Ginebra el 2 de febrero de 1972, al cual se adhirió España el 23 de abril de 1975 y que entró en vigor el 6 de septiembre de 1977, correspondiendo al Ministerio de Industria y Energía establecer las normas de aplicación y proveer los medios necesarios para su desarrollo.

Por otra parte, la seguridad de la circulación por las vías públicas exige que los contenedores que afecten por su uso al transporte correspondiente a tipos homologados, objetivo que puede cumplirse con la aplicación de aquel Convenio.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Circulación de contenedores.

1.1. Todo contenedor definido en el artículo II del Convenio Internacional sobre la Seguridad de los Contenedores —C. S. C.— fabricado en territorio nacional con posterioridad al 7 de septiembre de 1977 y destinado a efectuar un transporte nacional o un transporte de larga distancia, deberá corresponder a un tipo homologado por la Administración española o por una de las Partes contratantes de dicho Convenio.

1.2. A partir del 3 de septiembre de 1982, todo contenedor destinado al transporte nacional o internacional debe corresponder a tipo homologado o bien debe ir provisto de un Certificado de Seguridad expedido por el Ministerio de Industria y Energía.

2. Homologación de contenedores nuevos.

2.1. Para los contenedores nuevos que deban ser homologados, podrá optarse por uno de los siguientes procedimientos:

2.1.1. Por tipo:

Los fabricantes, importadores o sus representantes debidamente autorizados, que deseen obtener la homologación de un tipo de contenedor, presentarán en la Delegación del Ministerio de Industria y Energía de la provincia donde se encuentre la fábrica o en la de su domicilio social, respectivamente, la documentación indicada en 2.2.

2.1.2. Por unidad:

Si un fabricante, importador o utilizador desea obtener la homologación de una unidad determinada, deberá solicitarlo por el mismo procedimiento indicado para la homologación por tipo, presentando la documentación indicada en 2.2, con excepción de la señalada en 2.2.5.

2.2. La documentación necesaria para obtener la homologación será la siguiente, por triplicado:

2.2.1. Solicitud dirigida al Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

2.2.2. Memoria técnica justificativa y planos del contenedor, suscritos por técnico competente y con el visado del Colegio Oficial correspondiente.

2.2.3. Ficha técnica en formato UNE A4, en la que se indiquen las características, sistema de fijación, posición y texto de la placa C. S. C. que se colocará en el contenedor.

2.2.4. Certificado de los ensayos realizados, de acuerdo con lo establecido en el anexo II del C. S. C., expedido por laboratorio oficial.

2.2.5. Certificación expedida por Entidad colaboradora de la Administración acreditativa de que el proyecto del contenedor cumple las especificaciones y normas del C. S. C.

2.2.6. Declaración del fabricante o del importador en la que se comprometa a:

voto, y, en este caso, una vez que el Secretario haya marcado en la lista de colegiados aquellos que votan por correo, el Presidente procederá a abrir los sobres introduciendo las papeletas en la urna. Cuando un sobre incluya más de una papeleta, no se introducirá ninguna en la urna, computándose el voto como nulo.

g) Terminada la votación se realizará el escrutinio, que será público, levantándose acta en la que consten los votos obtenidos por cada uno de los candidatos.

Con veinticuatro horas de antelación a la votación, los candidatos a Presidentes de cada una de las candidaturas podrán comunicar a la Junta provisional de gobierno la designación de Interventores, los cuales podrán asistir a todo el proceso de la votación y escrutinio, formulando las reclamaciones que estimen convenientes, que serán resueltas por el Presidente de la Mesa y recogidas en el acta de escrutinio.

Art. 7.º 1. Recibida por la Junta provisional de gobierno el acta de la elección, aquélla resolverá, con carácter definitivo, sobre las reclamaciones de los Interventores, si las hubiera, y si no aprecia ningún defecto de fondo o forma que pueda invalidar la votación, proclamará el resultado de la elección, comunicándolo, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a los colegiados, abriendo un plazo de cinco días para posibles reclamaciones.

2. El sistema de escrutinio será el siguiente:

a) Se contabilizarán los votos obtenidos por las candidaturas completas, asignándose un voto a cada uno de los que figuren en las mismas.

b) Los votos de las candidaturas modificadas se sumarán a los anteriores.

c) El candidato elegido será aquel que obtenga más votos dentro del cargo a que se presente, considerándose nula la papeleta que asigne un cargo determinado a un candidato que no se presente al mismo.

3. Terminado el plazo de reclamaciones la Junta provisional de gobierno, reunida conjuntamente con la Mesa Electoral, analizará las reclamaciones, si las hubiera, resolverá sobre las mismas y si considera no hay lugar a anular las elecciones proclamará definitivamente elegida como Junta de gobierno del Colegio a la que resulte de acuerdo con el sistema de escrutinio indicado, comunicando el resultado de la elección al Ministerio de ~~Industria y Comercio~~ ^{la Mesa Electoral} y a todos los colegiados.

4. Caso de que la Junta de gobierno, a la vista de las impugnaciones presentadas, decida anular la elección, lo comunicará al Ministerio de ~~Industria y Comercio~~ ^{la Presidencia} y establecerá nuevo plazo para, por el mismo procedimiento señalado, convocar nuevas elecciones.

Art. 8.º Contra las resoluciones definitivas de la Junta provisional de gobierno sobre todo el proceso electoral cabrán, para cualquier colegiado, los recursos previstos en las Leyes: El de reposición ante la Junta provisional de gobierno y, posteriormente, contencioso-administrativo.

→ Ministerio de la Presidencia



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS
EN FILOSOFIA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DEL DISTRITO
UNIVERSITARIO DE MADRID

Plaza de Santa Bárbara, 10
M A D R I D - 4

ACTA DE LA 2a. REUNION DE LA COORDINADORA ESTATAL DE SECCIONES DE PSICOLOGO
COMISION GESTORA.

D I A: 29 de septiembre, sábado.

H O R A: 10 de la mañana.

L U G A R: Colegio de Doctores y Licenciados de Madrid.
c/ Serrano Anguita, 4

ORDEN DEL DIA

- 1.º.- Incorporación de nuevos representantes a la Comisión Gestora, y estudio de la documentación presentada.
- 2.º.- Información sobre las gestiones con los Grupos Parlamentarios, diversas autoridades, etc.
- 3.º.- Análisis del informe de la Comisión Permanente, con especial hincapié en el Anteproyecto de Estatuto provisional y los problemas de infraestructura.
- 4.º.- Organización interna de la Comisión Gestora.
- 5.º.- Plan de actividades para el 4.º trimestre.

Asistentes: Representantes de las Secciones de Madrid, Cataluña, Valencia, Aragón, Galicia, Salamanca, Asturias, Navarra, Valladolid, Guipúzcoa y Granada.

RESUMEN.

- 1.º.- Se incorporaron en esta reunión, los compañeros de Alava, que entregaron su documentación pero no estuvieron presentes, Valladolid, que estuvieron presentes y tampoco entregaron documentación, Guipúzcoa, documentación y presencia, y Granada que se incorporaron cuando estaba terminando la reunión y que no aportaron documentación.

De esta manera, no se han incorporado de ninguna manera, las Secciones de Sevilla, Málaga y Baleares.

No han presentado documentación Valladolid, Galicia, que aún está pendiente de constituirse en Sección, ni Granada. Y de las que han presentado documentación, la tienen incompleta:

- Alava. No presentan acta de nombramiento del representante titular y suplente en la Coordinadora.
- Aragón. No consta el número de colegiación en la relación de inscritos.
- Cataluña. Falta relación de colegiados.
- Salamanca. No consta el número de colegiación en la relación de inscritos.



**MUSTRE COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS
EN FILOSOFIA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DEL DISTRITO
UNIVERSITARIO DE MADRID**

Plaza de Santa Bárbara, 10
M A D R I D - 4

-2

2^a.- Se comentaron las enmiendas a las Proposiciones de Ley Socialista y Comunista, presentadas por UCD y Coalición Democrática.

Se acogieron favorablemente las enmiendas de UCD, ya que suponían una mejora de la Ley, en la referencia a los titulados que podrían inscribirse en el futuro Colegio, en la mención explícita a la obligatoriedad de la colegiación para poder ejercer, etc.

Sin embargo, no se estuvo de acuerdo en la petición de UCD de que se suprimiera la Disposición adicional primera, que atribuía a la Gestora el gobierno provisional del Colegio, sobre todo porque como motivación aducían la no representatividad de la Coordinadora.

A su vez, no se veía muy claro el porqué de la adscripción al Ministerio de Universidades e Investigación, y tampoco se acababa de ver claro el plazo de 1 año que se disponía a los seccionados y diplomados para pasar al nuevo Colegio.

Por todo ello, se comisionó a los representantes de Madrid para que se entrevistaran con miembros de los diversos Grupos Parlamentario para hacerles llegar nuestra opinión sobre las enmiendas a la Proposición de Ley.

3^a.- Se comentó por encima el Estatuto, sin entrar en su estudio detallado. Respecto al tema de la infraestructura prácticamente nadie había tenido oportunidad de contactar con la Junta de Gobierno de su Colegio, ni tampoco se había podido sondear la opinión de los Colegiados sobre las futuras cuotas del nuevo Colegio.

Se originó una gran discusión sobre si el presupuesto se debería gestionar de una manera centralizada, o por el contrario, descentralizada, dando una gran autonomía de funcionamiento a las Secciones. No era posible llegar a un acuerdo, y se decidió que el asunto fuera discutido en cada Sección para traerlo más maduro y ver la posibilidad de alcanzar una síntesis en la próxima reunión de la Coordinadora.

Las opiniones se podrían resumir en dos grandes orientaciones. -- Una, que defendía que las Secciones que en la actualidad tienen un elevado nivel de funcionamiento, planeado con total autonomía, no deberían verse limitadas o constreñidas en la futura etapa, ya que eso sería un retroceso, en lugar de un avance para ellas. Otra, que se preocupaba más del principio de redistribución de los recursos, de manera que parte de los recursos generados por las Secciones más potentes, sirviera para potenciar las actividades de las actividades de las más pequeñas o débiles.



**ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS
EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DEL DISTRITO
UNIVERSITARIO DE MADRID**

-3

Plaza de Santa Bárbara, 10
M A D R I D - 4

4^a.- Se crearon dos grupos de trabajo en la Coordinadora, sobre Psicología Escolar y Clínica, con el fin de potenciar y coordinar en lo posible las iniciativas, trabajos y estudios realizados por las -- distintas Secciones en esas dos áreas.

En el grupo de Psicología escolar, incluyeron José Luis Rodríguez (Valladolid), Ana Fraile (Navarra), Maximiliano Rio Sanz (Salamanca), Genoveva Sastre (Barcelona), José Luis Martí Quirós (Valencia) y Lázaro González (Madrid), que hará las veces de secretario o coordinador del grupo de trabajo.

En el grupo de Psicología Clínica, se incorporaron, por el momento, José Ramón Fernández (Asturias), Carmen Ferrandiz (Valencia) y Mariana Segura (Madrid), como coordinadora.

Saludos,

ADOLFO HERNANDEZ. SECRETARIO DE
LA COORDINADORA ESTATAL.